

# Consulta la ordenanza reglamentaria a continuación.

## ORDENANZA SPA/MF N° 1.475, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Prevé las condiciones y plazos de adaptación para las personas jurídicas que operen la modalidad de lotería de apuestas de cuota fija prevista en el art. 9º, párrafo único, de la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023 y en el art. 24 de la Ordenanza SPA/MF n° 827, de 21 de mayo de 2024, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO DE PREMIOS Y APUESTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en uso de las facultades que le confiere el art. 55, inciso I, del Anexo I del Decreto N° 11.907, de 30 de enero de 2024, y en vista de lo dispuesto en la Ley N° 13.756, de 12 de diciembre de 2018, y la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023, resuelve:

Art. 1 Esta Ordenanza establece las condiciones y plazos de adaptación para las personas jurídicas que operen la modalidad de lotería de apuestas de cuota fija prevista en el art. 9º, párrafo único, de la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023, y en el art. 24 de la Ordenanza SPA/MF n° 827, de 21 de mayo de 2024, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2024.

Art. 2 A los efectos de lo dispuesto en el art. 9º, párrafo único, de la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023, y aplicación de lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza SPA/MF n° 827, de 21 de mayo de 2024, sólo las personas jurídicas en actividad que hayan presentado la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda hasta la fecha de publicación de esta Ordenanza.

§ 1 A partir del 1 de octubre de 2024, queda prohibida la explotación de la modalidad de lotería de apuestas de contrapartida en todo el país por una persona jurídica sin autorización de la Secretaría de Premios y Apuestas del Ministerio de Hacienda y que no esté comprendida en los términos del caput. .

§ 2 Sin perjuicio del derecho de los apostantes a reembolsar los depósitos a los que tienen derecho, se establece como fecha límite el 10 de octubre de 2024 para la retirada de los depósitos que se realicen en el dominio de Internet de la persona jurídica donde se realizaron.

§ 3º Sitio electrónico identificado que explora la modalidad de lotería de apuestas de contrapartida a nivel nacional, sin autorización de la Secretaría de Premios y Apuestas del Ministerio de Hacienda y que no se encuentra dentro de los términos del caput, se harán las notificaciones necesarias. Se procederá, a partir del 11 de octubre de 2024, al bloqueo y eliminación de aplicaciones que ofrezcan el servicio en violación de la legislación y normativa vigente.

§ 4 La persona jurídica que mantiene un depósito de apostante está obligada a conservar y conservar las cantidades depositadas, así como a devolverlas cuando el depositante lo requiera, garantizando también los medios para que tal exigencia pueda formalizarse, independientemente del plazo previsto en el §2º.

§ 5 Las personas jurídicas interesadas en explorar la modalidad de lotería de apuestas de contrapartida a nivel nacional que no estén comprendidas en el caput, sólo podrán prestar dicho servicio previa autorización emitida por la Secretaría de Premios y Apuestas del Ministerio de Hacienda, bajo en los términos de la Ley y normas específicas, en particular la Ordenanza SPA/MF nº 827, de 21 de mayo de 2024.

Art. 3 Las personas jurídicas interesadas en explorar la modalidad de lotería de apuestas de cuota fija que hayan presentado una solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido en el art. 2.º, deberán indicar, antes del 30 de septiembre de 2024, a la Secretaría de Premios y Apuestas, sus marcas activas y los respectivos dominios de internet donde prestarán el servicio durante el período de adaptación, en el formato de anexo.

§ 1 Sólo las marcas y sus respectivos dominios de Internet que sean nominados a la Secretaría de Premios y Apuestas en los términos del caput podrán explorar las apuestas de cuota fija a nivel nacional durante el período de ajuste.

§ 2 A partir del 1 de enero de 2025, sólo los agentes de apuestas autorizados podrán explorar la actividad en el país, que se desarrollará exclusivamente en el dominio de Internet brasileño, con la extensión "bet.br".

§ 3 La Secretaría de Premios y Apuestas remitirá comunicación a los Estados y al Distrito Federal que exploren la modalidad de lotería de apuestas de cuota fija, en el ámbito de sus territorios, de conformidad con el art. 35-A, de la Ley Nº 13.756, de 12 de diciembre de 2018, solicitando la indicación de marcas autorizadas en actividad y sus respectivos dominios de Internet.

Art. 4 Durante el período de adaptación a que se refiere la presente Ordenanza, siguen siendo aplicables todas las obligaciones y sanciones respectivas previstas como consecuencia del incumplimiento de la legislación vigente, en particular:

I – en la Ley nº 8.069, de 13 de julio de 1990;

II – en la Ley nº 8.078, de 11 de septiembre de 1990 – Código de Protección al Consumidor;

III – en la Ley nº 7.492, de 16 de junio de 1986; y

IV – en la Ley nº 9.613, de 3 de marzo de 1998.

Art. 5 La comisión de actos ilícitos será considerada en el análisis de la solicitud de autorización para la explotación comercial de la modalidad de

lotería de apuestas de cuota fija, teniendo en cuenta el interés nacional y la protección de los intereses de la comunidad, en de conformidad con el art. 5° de la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023.

Art. 6 Las autoridades de control podrán solicitar a las personas jurídicas que operen la modalidad de lotería de apuestas de cuota fija, en cualquier momento, documentos que acrediten la regularidad en la operación de la actividad.

Art. 7 La Secretaría de Premios y Apuestas del Ministerio de Hacienda será responsable de monitorear y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza, en coordinación con otras autoridades encargadas de perseguir las infracciones cometidas.

Art. 8 Las disposiciones de esta Ordenanza se aplican a todos los tipos de apuestas previstas en la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023.

Art. 9 Esta Ordenanza entra en vigor en la fecha de su publicación.

REGIS ANDERSON DUDENA

ANEXO

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN ACTIVIDAD PARA ACTUAR EN EL PERIODO DE ADECUACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE:

Nombre corporativo:

CNJ:

Dirección Sede: dirección, complemento, código postal, barrio, municipio, UF

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECLAMACIÓN

2.1. Detalle de las marcas actualmente explotadas: informar la cantidad, nombre comercial y respectivo dominio de internet de las marcas que son explotadas por la persona jurídica solicitante durante el período de adaptación a que se refiere el art. 9º, párrafo único, de la Ley N° 14.790, de 29 de diciembre de 2023, y art. 24 de la Ordenanza SPA/MF n° 827, de 21 de mayo de 2024.

2.2. Objeto de las apuestas de contrapartida: para cada marca comercial a explorar, informar el objeto de las apuestas de contrapartida ofrecidas, de conformidad con el art. 3° de la Ley N° 14.790, de 2023.

2.2.1) Marca 1: nombre comercial

Sitio web:

2.2.2) Marca 2: nombre comercial

Sitio web:

2.2.3) Marca 3: nombre comercial

Sitio web:

2.3. Modalidades que se ofrecen actualmente: para cada marca comercial actualmente operada, informar si se ofrece en modalidad virtual o física, sola o conjunta, de conformidad con el art. 14 de la Ley N° 14.790, de 2023.

2.3.1) Marca 1: nombre comercial

a) sólo virtual: ( )

b) solo física: ( )

c) virtual y físico juntos: ( )

2.3.2) Marca 2: nombre comercial

a) sólo virtual: ( )

b) solo física: ( )

c) virtual y físico juntos: ( )

2.3.3) Marca 3: nombre comercial

a) sólo virtual: ( )

b) solo física: ( )

c) virtual y físico juntos: ( )

### 3. DECLARACIÓN:

La persona jurídica antes calificada declara expresamente que tiene pleno conocimiento de que las marcas y dominios de Internet no señalados en el presente procedimiento no podrán explorar actividades relacionadas con la modalidad **de loterías** de apuestas de cuota fija durante el período de adecuación legalmente previsto, y que la Secretaría de Premios y Apuestas del Ministerio de Hacienda tiene la facultad de realizar gestiones especiales para solicitar las aclaraciones necesarias para aclarar la información contenida en los mismos, y bajo las penas de la legislación

aplicable, declara además que la información y declaraciones presentadas son confiables y verdaderas. declara además tener conocimiento que la comisión de actos ilícitos por parte de las marcas y en los dominios de internet indicados serán considerados en el análisis de la solicitud de autorización para la explotación comercial de la modalidad de lotería de apuestas de cuota fija.

Lugar y fecha:

Nombre, CPF y cargo de los firmantes

Notas:

- la solicitud debe estar firmada digitalmente por el solicitante que firmó la solicitud de autorización; y

- la solicitud debe ser enviada a la dirección de correo electrónico [adequacao спа@fazenda.gov.br](mailto:adequacao спа@fazenda.gov.br), con el título SOLICITUD DE NOMINACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN ACTIVIDAD PARA ACTUAR EN EL PERÍODO DE ADECUACIÓN seguido del nombre de la empresa solicitante hasta las 23 horas, 59 minutos y 59 segundos del 30 de septiembre de 2024".